

5660/24 172

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Sarmen Kierla Mousc  
\_\_\_\_\_   
de Tabara ( Zaragoza )  
\_\_\_\_\_

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Solerido  
Se inició el expediente en 7 de enero de 1949

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_



*UE*

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 491-39

Contra Camón Balsa

Mausé

R.º 1136

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 2 de Abril

de 1940 - Año ~~Triunfal~~.

EL AUDITOR,

*W*

*508*

*Agustín*  
*[Firma manuscrita]*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE *El Tribunal de Responsabilidades*  
~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~  
~~INCAUTACIONES.~~ *Políticas de Zaragoza*



DON JAUN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragon nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 491-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Carmen Bielsa Monsec y de cuya causa es juez, el "special para el cumplimiento de sentencias de la Quinta "egión Militar. Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TE DORO AISA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 19 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remita al Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente, tenidas cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el bando de declaración de estado de guerra y en su virtud ratifico el procesamiento de Carmen Bielsa Monsec que se encuentra en libertad en su domicilio Fabara creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial remistase este sumario en consulta al Ilustrisimo Sr. Auditor. W.S.I. no obstante acordará lo mas procedente.- Zaragoza 22 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria. El Juez Instructor. Pedro Gimeno. Rubricado.

Al 2o y 20 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 22 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra permanente numro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Carmen Bielsa Monsec.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales.- El Sr. Fiscal lo considera autora de un delito de auxilio a la rebelión del articulo 240 parrafo 1º con atenuantes de escasa perversidad y daño, y solicita la pena de seis años y un dia de prisión menor.- El Sr. Defensor solicita la libre absolución.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no ha pertenecido a ningun partido politico ni juventudes, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codig de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. de lo que doy fé. V.B. El Presidente. Magallon, El Secretario, ilegible. Rubricados.-

Al 21 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 22 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Carmen BIELSA Monsec, dos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Para su vista se leyó el expediente y se oyó al Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y.- RESULTANDO Hechos probados y asi se declara que la procesada Carmen Bielsa Monsec de 23 años de edad, sus labores, soltera, natural y vecina de Fabara ( Zaratoza) de antecedentes izquierdista, iniciado el Movimiento nacional perteneció a las juventudes socialistas, haciendo gran propaganda de sus ideas; en su casa tenia siempre colocada en el balcon un bandera de la F.A.I. ; se dedico a insultar a cuantas personas de derechas pasaban por alli; huyo voluntariamente hacia el interior de la que fué zona roja, al avanzar las fuerzas nacionales. CON) RESULTANDO Que estos hechos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 parrafo 1º del Codigo de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autor y la procesada, siendo de parciara la concurrencia de las atenuantes de escasa perversidad y daño causado y por lo tanto de aplicar la regla 5ª del articulo 67 del Codigo Penal Comun.- VISTOS los articulos citados, el 173 del Codigo de Justicia Militar, Decreto 55 Ley de 9 de FEBRERO DE 1939.- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a Carmen Bielsa Monsec como autora de un delito de auxilio a la rebelión con las atenuantes de falta de perversidad y escaso daño causado, a la pena de seis meses y un dia de prisión menor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendole de abono todo el tiempo de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a responsabilidades civiles se estara a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Asi, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallon Damaso Gar Antonio Llobet, Mariano Agesta, Antonio Sam Cristobal. Rubricados.



Al 22 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ignacio Grau de fecha 17 de Enero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 23 NOTIFICACIÓN A CARMEN BIELSA MONSEC.- En Zaragoza a 8 de Febrero de 1940. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifique la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal sílo solicitan quedaron enterados, y notificados. Carmen Bielsa.

Y para que a este y a efectos de su remisión extiendo la presente Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza extiendo lapresente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta.

V.B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 491 del año 1939 contra Jarman Fielm Mourel por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores


Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar  
dey ada  
Rafroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Carmen Becha Illuet y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 27 de enero de 1943.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO  
DE ARAGON

908

Provincia — Zaragoza — Feinta de marzo  
Seiores — de mil novecientos marcos y tres

Veinte }  
Barrota }

Pase al Torment

~~Señor~~

~~Refecogno~~

Señor

Segundamente se cumple lo mandado. Verifico

~~M...~~



GOBIERNO  
DE ARAGON

# AUTO

SEÑORES

- D. Jose Millanelo Arango
- D. Felix Tejeda Torres
- D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y tres cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Jaramen Bielsa Manser

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Jaramen Bielsa Manser

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature]





Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

~~Aguas~~

Notificación al Sr. Fiscal anterior, queda enterado y firma de que certifico.

~~Aguas~~

D. la Puente

